



NACIONAL



DISPOSICION 149/2007

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización del
producto denominado Sal Fina Yodada, marca "1",
distribuido por Carrefour Argentina S.A. /
Supermercados Norte S.A.
del 17/01/2007; Boletín Oficial 22/01/2007

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3609-06-8 del Registro de la Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de un informe del Area de Gestión
Bromatológica del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta referido al producto
Sal Fina Yodada marca: "1" RNPA N° 11002405 - RNE 11000301. Ruta Nacional 22 Km.
853 - La Adela - La Pampa - Distribuido por Carrefour Argentina S.A. / Supermercados
Norte S.A., Ricardo Rojas 401 Bs. As. Fecha de envasado 29/03/06.

Que los análisis realizados por la citada autoridad arrojan como resultado que el producto
no es apto pues no cumple con los Arts. 1272 (bajo contenido de yodo) y 1274 en
concordancia con los Arts. 6to. 5 y 6to. bis del Código Alimentario Argentino.

Que por Nota N° 1039/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de
Alimentos (INAL) notificó a Carrefour Argentina S.A. que proceda al retiro del mercado
del referido producto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL informó que existe una
probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud
de los consumidores por lo que el retiro deberá extenderse hasta el nivel de distribución
minorista.

Que el INAL a través de la Nota N° 1040/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria
solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y delegaciones del INAL realizar
el monitoreo del retiro del producto por parte de la empresa y en caso de detectar la
comercialización de los mismos en su jurisdicción, proceder de acuerdo a lo establecido en
el art. 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18.284 informando a ese Instituto
acerca de lo actuado.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT
han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284,
el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Sal
Fina Yodada" marca: (1) RNPA N° 11002405 - RNE 11000301. Ruta Nacional 22 km 853 -

La Adela - La Pampa - Distribuido por Carrefour Argentina S.A. / Supermercados Norte S.A., Ricardo Rojas 401 Bs. As. Fecha de envasado 29/03/06, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° - Ordénase a la firma Carrefour Argentina S.A. que procederá al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Carrefour Argentina S.A. y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL.

- Héctor De Leone.

